

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 273.

D. Antonio de Quevedo y Donis, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por decreto de este día he declarado admitido el abandono de la mina de carbon de piedra, titulada *La Martina*, que fué concedida en jurisdiccion de Arnedillo á D. Hipólito Rodríguez, el mismo que pide su abandono y nulidad.

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial para los efectos prevenidos en la ley del ramo.

Logroño. 11 de Abril de 1866.—Antonio de Quevedo y Donis.

NÚMERO 274.

SECCION DE FOMENTO.

Acotamiento de una heredad tierra en la Vega de Nágera.

D. Benito de Osma, vecino de Madrid,

ha recurrido á este Gobierno solicitando se declare cerrada y acotada una heredad de 98 fanegas de tierra que posee en el término de la Vega, jurisdiccion de la ciudad de Nágera, precedente de los propios de la misma y que adquirió por escritura de 20 de Diciembre de 1864.

En su virtud, y antes de acceder á la peticion, he acordado publicarla en este Boletín oficial para que en el término de 30 dias, contados desde hoy, puedan oponerse á los efectos de aquella diligencia los que tuvieren razon fundada para hacerlo, presentando la justificacion que la acredite. Logroño 11 de Abril de 1866.

—Antonio de Quevedo y Donis.

NÚMERO 275.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Subasta del Boletín oficial para el año económico de 1866 á 1867.

El Domingo seis del inmediato mes de Mayo y hora de las tres de la tarde, se verificará en este Gobierno la subasta para la impresion y publicacion del *Boletín oficial* de la provincia en el año económico de 1866 á 1867, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta y que además estará de manifiesto en su Secretaría. Soria 6 de Abril de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial de esta provincia en el año económico de 1866 á 1867.

1.ª La adjudicacion del Bole-

tin oficial de esta provincia para el año espresado se verificará el primer Domingo de Mayo de este año.

2.ª A las tres de la tarde de dicho día, el Gobernador acompañado de un Diputado provincial, del Secretario del Gobierno y del Oficial de negociado, abrirá públicamente los pliegos que le hayan presentado. El Secretario los leerá en voz alta é inteligible, preguntando á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiera que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

3.ª Las bases y obligaciones á que ha de sujetarse el remate son las siguientes:

1.ª Se publicarán semanalmente tres números del Boletín oficial en los dias Lunes, Miércoles y Viernes de todo el año próximo económico de 1866 á 1867, sin perjuicio de los extraordinarios y suplementos que reclame el servicio y en su caso se determine por este Gobierno.

2.ª La dimension del Boletín oficial y suplementos, será de un pliego de papel continuo tamaño marquilla, 26 pulgadas de largo por 17 y 1/2 de ancho, dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona del tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo con arreglo á la Real orden de 8 de Octubre de 1856, fijándose el tipo de 45 milésimas de escudos por ejemplar, y no admitiéndose proposicion que esceda de este, importando anualmente este gasto

la cantidad de 2,437 escudos 425 milésimas.

3.ª El empresario deberá entregar gratis los ejemplares que se espresan en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, á saber: Uno para la Biblioteca Nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo, tres para los señores Diputados á Córtes de la provincia, y además entregará tambien gratuitamente siete ejemplares á la Secretaria del Gobierno de provincia, dos para la Seccion de Fomento del mismo, uno para el Ministerio de la Gobernacion, nueve para los señores Diputados provinciales, uno para el Sr. Regente y otro para el Sr. Fiscal de la Audiencia del Territorio, uno para cada Sr. Juez de los partidos de esta provincia, otro para el Señor Gobernador Militar, otro para el Sr. Administrador de Hacienda pública, otro para el Señor Administrador de propiedades y derechos del Estado, otro para el Jefe de la guardia civil, otro para cada Comandante de línea de dicho cuerpo en la provincia, otro para el Comisario de vigilancia otro para el Ingeniero de montes, otro para el Ingeniero Jefe de obras públicas, otro para el Arquitecto provincial, otro para el Visitador de ganadería y cañadas, otro para el Fiscal de Hacienda, otro para cada Sr. Obispo de las diócesis del Burgo de Osma, Tarazona, Sigüenza y Calahorra, y otro para el Sr. Arzobispo de Burgos; y al precio de contrata un ejemplar para cada uno de los Ayuntamientos de que se compone la provincia, sin perjuicio de quedar subsistente sobre facilitacion de

ejemplares para los efectos obligatorios de esta condicion todo lo demás que establece la regla 5.ª de la Real orden de 8 de Octubre de 1846

4.ª En los dias fijados para la publicacion del Boletin oficial y hora de las doce, deberan estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaría.

5.ª El editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio de contrata al Gobernador, Diputacion provincial y Oficinas de Desamortizacion si lo reclamasen.

6.ª Ha de insertar en el Boletin oficial, bajo el epígrafe de artículo de oficio, todas las órdenes, circulares, edictos y anuncios que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicacion, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839 y observando el orden que se marca en la de 8 de Octubre de 1836, y los que le dirijan los Sres. Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la ley de 9 de Agosto del referido año de 1839. Además deberá insertar con el orden de preferencia que se le señale, toda la primera seccion de la Gaceta de Madrid, segun lo dispuesto en Real orden de 19 de Agosto de 1857, á cuyo periódico se suscribirá precisamente para cumplir mejor esta cláusula.

7.ª Se darán Boletines extraordinarios cuando el Gobernador considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden, en cuyo caso el abono de su importe será de cuenta de la pendencia ú oficina que reclame la publicacion, segun lo prevenido en la disposicion 5.ª de la Real orden de 8 de Octubre de 1856, á excepcion de los correspondientes á quintas, tanto ordinarias como extraordinarias y de milicias provinciales y repartimientos de la contribucion ó de otros asuntos ordinarios del servicio.

8.ª Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

9.ª En el primer Boletin de cada mes se insertará aun cuando sea en suplemento el indice de todas las órdenes del mes anterior, y el dia último del año uno general que abrace todos los anteriores.

10. Cuando en el Boletin or-

dinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc., ni aun en letra glosilla, se aumentarán por cuenta del proponente el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

11. El importe de la publicacion del Boletin oficial se pagará de los fondos provinciales por trimestres adelantados, conforme á lo prevenido en la disposicion 6.ª de la Real orden de 8 de Octubre de 1856.

12. Para ser admitido como licitador, será preciso acreditar y garantizar á satisfaccion de este Gobierno de provincia que se poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio, así como el haber verificado el depósito de 10 por 100 de su importe en la Tesorería de esta provincia.

13. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se dirijan á este Gobierno por el correo, ó se entregarán al presidente de la subasta á la vista del público y hora de la fijada para la licitacion; dichas proposiciones se arreglarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones formulado para la contratacion del *Boletin oficial* de la provincia de Soria, durante el año económico de 1866 á 1867, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata bajo las mismas condiciones que acepto por la cantidad de . . . (Aquí la cantidad en letra).

Acompaña adjunta la carta de pago del depósito para tomar parte en la licitacion y el documento que acredita que tiene el correspondiente establecimiento tipográfico.

(Fecha y firma del proponente)

14. Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales, en el precio de cada ejemplar del Boletin, se conformará el proponente en que la suerte decida la persona á quien se haya de adjudicar; pero si la proposicion igual fuere hecha por el actual empresario, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

15. Inmediatamente despues de leídos todos los pliegos de las proposiciones, declarará el Gobernador de la provincia la adjudica-

cion provisional del Boletin, hasta tanto que recaiga la aprobacion de la Diputacion provincial.

16. Hecha la adjudicacion por el Gobernador, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la superior aprobacion y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

17. Luego que recaiga ésta, el contratista aumentará dicho depósito con el carácter de definitivo y antes del otorgamiento de la escritura hasta el 20 por 100 del importe del presupuesto del servicio.

18. El contrato se hará á riesgo y ventura, no pudiendo por tanto el contratista reclamar aumento de precio porque lo tengan los materiales, ó por otras circunstancias.

19. La responsabilidad en que incurriese el rematante se le exigirá por la vía de apremio ó por medio de procedimiento administrativo, con sujecion á lo dispuesto en la ley de Contabilidad, debiendo tener presente que con el compromiso que contrae, renuncia á todo fuero y privilegio.

20. Queda obligado el rematante al cumplimiento de todas las condiciones que quedan expresadas en el presente pliego con arreglo á las Reales órdenes mencionadas y demás disposiciones superiores vigentes sobre la materia.

Soria 6 de Abril de 1866.—El Gobernador, José Fernandez de Villavicencio.

NUMERO 276.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Terminando en 30 de Junio próximo el contrato para la publicacion del Boletin oficial de esta provincia, he dispuesto se saque de nuevo á pública subasta este servicio por el año económico de 1866 á 1867.

La subasta tendrá lugar el dia 5 de Mayo próximo á la una de la tarde en la Secretaría de Gobierno, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion, y con sujecion á lo dispuesto en los artículos desde el 15 al 39 del Reglamento de 20 de Setiembre del año próximo pasado, dictado para la

ejecucion de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial. Pamplona 3 de Abril de 1866.—El Gobernador, José Maria Gaston.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta por un año, á contar desde 1.º de Julio de 1866 á 30 de Junio del 67, la publicacion y remesa á los pueblos de esta provincia del Boletin oficial.

1.º El Boletin oficial de esta provincia se publicará los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana en el año próximo económico de 1866 á 1867, siendo de cuenta y riesgo del rematante repartirlo á los suscritores de la Capital en los mismos dias, y enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicacion á los pueblos de la provincia

2.º El rematante se obliga á insertar en el Boletin oficial, bajo el epígrafe de «artículo de oficio,» todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publicacion, observando para ello el orden siguiente: Del Gobierno de la provincia, de la Diputacion provincial, de la Capitanía general, del Gobierno militar, de las oficinas de Hacienda, de los Ayuntamientos, de la Audiencia del Territorio, de los Juzgados y de las oficinas de desamortizacion.

3.º Las dimensiones del Boletin constarán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho) dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de paragona del tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 95 líneas del mismo cuerpo.

4.º Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc., ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gobernador lo considerase necesario.

5.º Siempre que el Gobernador crea conveniente no demorar la circulacion de alguna orden, se publicarán Boletines extraordinarios, pero si estos no fuesen sobre asuntos del Gobierno, el importe de su publicacion, previa la autorizacion de aquel, será de cuenta

de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

6.º Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobierno á la redaccion se insertarán gratuitamente.

7.º En el primer Boletín de cada mes, y aun cuando sea en suplemento, se insertará el índice de todas las órdenes publicadas en el mes anterior, y el día último del año uno general, conforme al que se pase por el Gobierno de provincia.

8.º El empresario se obliga á tirar 800 ejemplares en cada uno de los días en que ha de publicarse el Boletín oficial, siendo de su obligación remitir uno al señor Gobernador de la provincia y 16 á la Secretaría del Gobierno, otro al Excmo Señor General y General Gobernador de la provincia, dos á la Excm. Diputación provincial, otro á cada uno de los señores Diputados á Cortes de la misma, á cada uno de los señores Diputados provinciales, al Gefe de la Guardia civil, al Comisario y Celadores de vigilancia, al Administrador y Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales, á los Gefes de Hacienda de la provincia y al de Correos, Ilmo. señor Obispo, á los Ayuntamientos y Juzgados de primera instancia, al Fiscal de S. M. y al de Hacienda, á la Biblioteca Nacional y provincial, á la Comisión de Estadística, y dos cuando se inserten asuntos pertenecientes á la misma, y á los Gefes de línea de la Guardia civil residentes en Pamplona, Elizondo, Aoiz, Estella, Irurzun, Tafalla, y Valtierra y los de otras si se estableciesen nuevamente, á la Sección de Fomento, á los Subdelegados de Medicina y Cirugía, Farmacia y Veterinaria, cuando se ordene, y á las Juntas provinciales de instrucción pública y de Beneficencia.

9.º El reparto y envío por el correo de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor.

10.º A la una de la tarde de los días fijados para la publicación del Boletín, deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaría, y una hora antes de la salida de cada correo del mismo día ó noche que sigue, los de fuera de la Capital.

11.º El editor se obliga á conservar archivados 50 ejemplares de cada número del Boletín, que facilitará á mitad del precio cor-

riente para el público, al Gobierno, Diputación y oficinas de desamortización si lo reclamasen.

12.º La subasta para la impresión y publicación del Boletín para el año económico de 1866 á 1867, se verificará el día 5 de Mayo próximo, bajo el tipo de 19,000 rs. vn., en el que va incluido el franqueo previo por derecho de timbre, cuyo acto será presidido por el señor Gobernador de la provincia, asociado de un señor Diputado provincial.

13.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á rebajar de dicho tipo, los cuales se arreglarán al adjunto modelo; advirtiéndose que no se admitirá proposición alguna por mayor cantidad que la señalada como base.

14.º En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación por término de 15 minutos entre los autores de ellas, sin que puedan tomar parte mas que las que hubiesen causado empate.

15.º Para que una proposición sea admitida deberá ir acompañada del documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de 1,900 rs. vn. ó sea el diez por ciento del importe del tipo del remate. En el acto de hacerse la adjudicación provisional del remate se devolverán los documentos que se expresan á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, excepto la cantidad depositada por el adjudicatario, el que tendrá obligación de ampliarla hasta un 20 por 100 del importe en que rematare este servicio, pero esto no tendrá lugar hasta que recaiga la aprobación definitiva.

16.º Los licitadores deberán acreditar al presentar sus proposiciones que tienen establecimiento tipográfico suficientemente surtido de prensas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la impresión del Boletín.

17.º La subasta se adjudicará provisionalmente al mejor postor, debiendo expresar que el importe de ella se pagará en cuatro plazos y por trimestres adelantados por la depositaria de la Excm. Diputación de esta provincia.

18.º El rematante no podrá reclamar durante el año aumento ni retribución alguna, por ser este contrato á riesgo y ventura, ya sea por aumento de precio porque lo

tengan los jornales ó materiales, ó por circunstancias no expresadas terminantemente en este pliego de condiciones.

19.º Si el rematante faltase á las condiciones estipuladas, se le exigirá la debida responsabilidad con sujeción á lo dispuesto en la Ley de Contabilidad.

20.º El rematante del servicio de que se trata contrae el compromiso de renunciar todo fuero y privilegio.

21.º En la celebración de esta subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al presidente, cerrados, á la vista del público y á la hora fijada con antelación.

2.º El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

3.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

4.º A la hora señalada procederá el Presidente á abrir los pliegos, por el mismo orden con que han sido entregados, y leerán las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta, tomará nota del contenido de cada proposición y del resultado que ofrezca el acto que á la vez publicará para satisfacción de los concurrentes.

22.º La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación de quien corresponda, sobre la proposición mas ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado y pliego de condiciones.

Pamplona 3 de Abril de 1866.
—El Gobernador, José Maria Gaston.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... habitante en la calle de núm.... cuarto.... enterado del anuncio publicado con fecha 3 del corriente y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la edición, publicación y remesa á los pueblos del Boletín oficial de esta provincia, por el año económico de 1866 á 1867, se compromete á tomar á su cargo aquel servicio, siendo de su cuenta los gastos de

papel, franqueo y demás, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad anual de.... (en letra.)

Fñcha y firma del proponente.

TESORERÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El día 13 del corriente mes se abre el pago para satisfacer á la clase pasiva la mensualidad de Febrero último.

Logroño 12 de Abril de 1866.—Luciano Armas.

NUMERO 277.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, inserta en la Gaceta de 14 del mismo, han de proveerse por concurso ordinario las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Escuelas de niños.

	Estds. mls.
La elemental completa de Jaulin, dotada con.	250, »
Las incompletas de Cubel, Agon, y Navardun, dotada cada una con.	254, »
La id. de Sierra de Luna, con.	215, »
Las de Sediles, y rural de la Herradura, término de Caspe, dotadas cada una con.	200, »
Las de Isuerre y Albeta, con.	196, »
La de Joyosa, con.	158, »
Las de Nigüella y Fuencalderas, con.	150, »
Las de Bañes y Las Cuernas, con.	140, »
Las de Retascon y Valtorres, con.	120, »
Las de Villalba y Fonbuena, con.	177, »
Las de Pardos y Malpica, con.	110, »
La de Valconchan, con.	100, »

De niñas.

Las elementales completas de Talamantes, El Buste, Campillo y Jautin, dotadas con.	167, »
La incompleta de Sisamon, con.	144, »

PROVINCIA DE HUESCA.

Escuelas de niños.

Las elementales completas de Yebra y Burgasé, dotadas cada una con.	250, »
La incompleta de Monesma de Benabarre, con.	216, »
La de Beranuy, con.	206,500
La de Muro de Roda, con.	201, »
La de Panillos, con.	200, »
La de Fet, con.	198,500
La de Baudalies y su agregado de Ayera, con.	189,500
La de Betesa, con.	188, »
La de Morrano, con.	185,500
La de Aneto, con.	180, »
La de Tella, con.	179,500
Las de Barbaruens y Sasa de Surta, con.	174, »
La de Espes, con.	173,100

La de Conchel, con.	165, »
Las de Serraduy y Basaran, con.	158, »
La de Arguis, con.	157,500
La de Argavieso, con.	157, »
Las de Sos y Sese, con.	154, »
Las de Yesero y Valle de Sierp, con.	150, »
La de Junzano, con.	149,500
Las de Atares y Salillas, con.	147, »
Las de Purroy y Oto, con.	146,500
Las de Bentué, Ara, Villanova, Abay, Montucesa y Gaoni, con.	144, »
La de Valfarta, con.	142,500
La de Gabasa, con.	142, »
La de Vergua, con.	139, »
La de Ramastué, con.	138,500
Las de Sinuez, Espuëndolas y Lastanosa, con.	138, »
La de Güel, con.	137, »
Las de Sipan y Janovas, con.	135,500
Las de Banaguas y Nocito, con.	135, »
La de Piraces, con.	131,600
La de Yosa de Sobremonte, con.	131, »
Las de Coscollano y Escarriilla, con.	130, »
La de Aguiluz, con.	129,500
La de Los-Anglis, con.	127,500
La de Mipanas, con.	126,500
La de Tierz, con.	126, »
La de Bernues, con.	124, »
La de Navata, con.	123,500
La de Sardas, con.	122,500
La de Torrelaribera, con.	121,500
Las de Linas de Marcuello, Quinzano, Callen, Uson, Eresue, Eriste y Puibolea, con.	120, »
La de Botaya, con.	119,700
La de Senegüe, con.	118,800
Las de Barbues, Torres de Barbues y Neril, con.	118, »
La de Castellorite, con.	116,500
Las de Caladroses y Villacarli, con.	115,500
Las de Jabarrella y Esposa, con.	115, »
La de Piedrafitá, con.	112, »
Las de Avenilla, Albero-bajo, Alius, Salinas de Hoz, Puideciñca, Abizanda, Escanilla, Buerba, Castarlenas, Besiaus, Arañan, Sabayes, Araguas del Solano, Aratores, Otia, Cenarve y Senés, con.	110, »
Las de Ascara, Aler y el Pueyo de Araguas, con.	108, »
La de Cantas, con.	105, »
La de Valle de Bardaji, con.	103,500
La de Piedramorrera, con.	102,500
Las de Bubal, Arin de Broto, Buesa, Arro, Espierba, Saravillo, Mediano, Barcabo, Lecina, Betorz, Suelves, Almazorre, Rañin, Almudafar, Casas de la Paul, Fragen, Almuncia de Romeral, Arres, Paternoy y Latre, dotadas cada una con.	100, »

De niñas.

La elemental completa de Poñeño, dotada con.	166.700
Las incompletas de Gerbe y Griegal, Aransaz, Ordoes y Alavés, Bonansa, Montamay, Corundella, Burgasé y Erdas, dotadas cada una con.	110, »

PROVINCIA DE SORIA.

Escuelas de niños.

Las elementales completas de Cuba de la Sierra, Torralba del Burgo y Somaen, dotadas con.	250, »
Las incompletas de Matarejun y Aldemelas, dotadas con.	200, »
La id. de Benamira, con.	180, »
La de Villaverde, con.	170, »
La de Ventrosa de San Pedro, con.	160, »

De niñas.

Las elementales completas de Herreros, é Iruecha, dotadas con.	170, »
Las incompletas de Abejar, Judes y Retortillo, con.	160, »

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Escuelas de niños.

La elemental completa de Molinos de Ocon, dotada con.	250, »
La incompleta de Estollo, con.	215,500
La incompleta y de patronato de Aldeanueva de Cameros, con la obligacion de tañer el órgano, con.	210, »
La id. de El Rasillo, con.	161, »
La de Zorraquío, con.	140, »
La de Pazuengos, con.	133, »
La de Tobia, con.	131,500
La de Villaverde, con.	122, »
La de Garranzo con.	120,500
La de Galbaruli con.	118,500
La del Lugar del rio con.	115,500
Las del distrito de Rivama-guillo y la Riba	150, »
La de Rivas con	114, »
La de Hornos con	113,500
La de Cabezón de Cameros y Muro de Cameros con	110, »
La de Arrúbal con	106,800
La de Ambas-agüas con	105,500
La de Perolasco con	101,600
Las de Carbonera, Ruedas de Ocon, Villaseca, Santa Cecilia, Daroca, Torremonalbo, Cen-zano, Bobadilla, Distrito de Cidamon, y Negueruela, Morales, Ciriuñela, Ollora, Quintanar de Rioja y Jalon, dotadas cada una con	100, »

De niñas.

La elemental completa de Agoncillo con	166,600
--	---------

Además del sueldo los Maestros disfrutaran casa y las retribuciones de los niños no pobres, excepto la de patronato que solo percibirá casa y el sueldo fijo.

Los Maestros que aspiren a dichas escuelas y reúnan los requisitos que exige la citada Real orden, dirigiran sus instancias escritas y firmadas de su puño, acompañando certificación que justifique su buena conducta, aptitud legal y hoja de méritos y servicios al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, en el término de un mes que empezará a contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Zaragoza 7 de Abril de 1866.—El Rector, Jacobo de Olleta.

ANUNCIOS.

NÚMERO 278.

AYUNTAMIENTO DE VALDELAGUA

Se halla vacante la plaza de albeitar y herrador del pueblo de Valdelagua, en la provincia de Soria, partido judicial de Agreda, su dotacion consiste en ciento cuarenta medias de trigo comun, cobradas por el facultativo en la recoleccion de cada un año. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo, dentro del término de 30 dias, pues pasados se proveerá. Valdelagua 6 de Abril de 1866.—El Alcalde, Ramon Tutor.

En la villa de Haro, y casa del cirujano D. Felipe Pastor, se hallan de venta

cristales de vacuna, superiores, procedentes del instituto medico valenciano, y que tan buenos resultados están dando en el objeto a que se destinan. Se expenden al precio de 10 reales cada cristal.

Arriendo de un molino harinero.

La persona que quiera tomar en arriendo un molino harinero con dos piedras, su huerta y chopera, sito en jurisdiccion de Salinillas de Buradon, provincia de Alava, junto a su cadena y aguas minerales, distante una legua de la villa de Haro, puede acudir a tratar con Don Gavino Oribe y Corcuera, vecino de Ollauri.

EXPRESO TRASATLANTICO.

Agencia general de trasportes entre Europa y América.

Esta empresa, establecida en combinacion con los Vapores-Correos Trasatlánticos y del Mediterraneo, de los Sres. A. Lopez y Compañia, se dedica exclusivamente al recibo y expedicion de mercancías, muestras, equipages, paquetes y toda clase de encargos por pequeños que sean, para los principales puntos de Isla de Cuba, Puerto-Rico, Estados Unidos, Seno Mexicano, y todas las Provincias de España y para el Extranjero.

Su representante en Zaragoza, D. Mariano Quilez.

ARRIENDO.

Se arrienda una panadería con tres hornos, una maquinaria completa de sobar, movida por una caballería, otra de mano con volante, artesal y demás útiles necesarios para el oficio. Todo bajo un local y con despacho para el pan, almacenes, habitaciones, leñera y cuadras.

Dirigirse a los señores Ardanza y Compañia, de Haro.

AVISO INTERESANTE.

En casa del Cirujano que suscribè, hay cristales de vacuna superior, y se expenden a diez reales cada uno, y como esta se renueva cada año, dá los resultados más satisfactorios como estoy seguro, experimentará el que se sirva de ella, que para que no sea confundida con ninguna otra, llevará cada cristal cerrado mi firma: los que gusten servirse de ella, podrán escribir a la Plaza del Mercado, número 16, portales nuevos, en Logroño, donde habita el cirujano, Diego Mayoral.

En el acreditado Depósito de Sanguijuelas de la Sra. Vinda de Soto é hijos, sito en Logroño, calle Mayor, número 157, se encuentran las que al pié se demuestran. Su buena clase, purificación y demás circunstancias solo lo acredita el progresivo aumento de pedidos tanto en los pue-

blos de esta provincia, como en los de Victoria, Burgos y Pamplona.

Ungaras de 1.ª peso de 4 libras millar.	580 rs.
Idem de 2.ª id. de 5 id.	340
Landesas de 1.ª peso de 4 libras millar.	560
Idem de 2.ª id. 5 id.	320

Si por rara casualidad al hacer la expedicion ó envio, hubiere alguna pequeña mortandad, será abonada a todo consumidor.

ALMACEN DE DROGUERIA Y PAPELES PINTADOS

DE EUSEBIO TORNERO

Calle de Mercaderes núm. 3,

LOGROÑO.

Completo surtido de drogas y productos químicos, medicinales y para las artes, para la fotografía, tintes, pinturas etc.

Papeles pintados para habitaciones, de las mejores fábricas del reino y extranjeras; variado surtido de dibujos a precios baratos: muestrarios de clases superiores hasta de 12 y mas escudos la pieza para pedir a las fábricas a elección de los interesados.

MEMORIA COMPENDIADA

ACERCA DE LAS AGUAS Y BAÑOS MINERO-TERMALES

de

ARNEDILLO,

POR EL DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA

D. José Herrera y Ruiz,

caballero de la Real y distinguida órden Española de Carlos III, Director que ha sido por espacio de trece años de las mencionadas Aguas y Baños de Arnedillo, Director actual de las de Panticosa, socio de número de la Real Academia de Medicina de Madrid, corresponsal de las Academias de Medicina y Cirujia de Barcelona y Zaragoza, miembro corresponsal de la Sociedad de Hidrología Médica de Paris, etc.

OBRAS

DE

D. Miguel Avellana,

Director del Instituto de 2.ª enseñanza de Logroño.

Se hallan todas de venta en la librería de Ruiz, calle del Mercado, entre ellas, Dictionarios latinos manuales, el Compendio dialogado de Historia de España, y el resto de su colección de Mapas especiales de España, que se expenderán sueltos, por haberse acabado algunos y no formar ya colección. Entre ellos se hallan los Mapas Físico, Económico, Judicial, Universitario; Eclesiástico, Marítimo, Agrícola, Industrial, Minero, Comercial, Monumental, Histórico y Contemporáneo.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.